



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS**  
**DECRETO ALCALDICIO N° 3207**  
**QUILLÓN, 20 JUN 2022**

**VISTOS:**

1. Memorándum N°220 de fecha 30.05.2022 de Daysi Padilla Betanzo, Directora de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°248 de fecha 03.06.2022 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contrato a Honorario suscrito con fecha 07.06.2022 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°218 de fecha 14.01.2022 que aprueba programa social N°03 "Apoyo a la asistencia social, promoción comunitaria, adulto mayor, discapacidad y otros".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
10. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO
CAROLINA JIMENEZ VEGA	[REDACTED]	Tallerista	16/05/2022 al 13/06/2022	DIDECO	\$220.000.-
PATRICIO MADIÑA RETAMAL	[REDACTED]	Tallerista	16/05/2022 al 13/06/2022	DIDECO	\$220.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

9

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2022.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/GVM/APB/noi

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Junio del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **CAROLINA ANDREA JIMENEZ VEGA**, Comunicadora escénica y actriz, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 31 de agosto de 1986, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.195 de fecha 10 de Mayo del año 2022, donde se rectifica el programa social N°6 denominado "Actividades oficina municipal de la mujer y equidad de género: La Casa de la Mujer".

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Tallerista", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Presentación de plan de trabajo
- Ejecución del taller Emoción-arte en 8 sesiones presenciales.
- Enseñanza de técnicas básicas de las artes escénicas como el teatro, respiración y movimiento.
- Trabajar las emociones básicas a través del movimiento del cuerpo, el espacio, la respiración y la gesticulación.
- Participar en el cierre del taller Emoción- arte.

**TERCERO:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"SEGUNDO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.







**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$220.000** (doscientos veinte mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue en su ausencia.

**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**NOVENO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.





**DECIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **16 de Mayo de 2022** y su vigencia expirará el **13 de Junio de 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO PRIMERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
CAROLINA JIMENEZ VEGA  
[REDACTED]

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
ALCALDE

JAV/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaría Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 07 días del mes de Junio del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **PATRICIO EUGENIO MADIÑA RETAMAL**, Publicista, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de abril de 1957, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 1.195 de fecha 10 de Mayo del año 2022, donde se rectifica el programa social N°6 denominado "Actividades oficina municipal de la mujer y equidad de género: La Casa de la Mujer".

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que realice las labores de "Tallerista", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Presentación de plan de trabajo
- Ejecución del taller Emoción-arte en 8 sesiones presenciales, lunes y miércoles.
- Enseñanza de técnicas básicas y uso de materiales de artes, como pinturas, temperas, uso de pinceles, combinación de colores, entre otros.
- Trabajar las emociones básicas a través de técnicas de la pintura y los colores.
- Participar en el cierre del taller Emoción- arte.

**TERCERO:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula **"SEGUNDO"** al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.





**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue en su ausencia.

**QUINTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**NOVENO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.





**DECIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **16 de Mayo de 2022** y su vigencia expirará el **13 de Junio de 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO PRIMERO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
PATRICIO MADINA RETAMAL



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
TAS/GVM/APB/NOI  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal